

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1
2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San-
3 GALAPAGOS CRUISES CIA.LTDA. Francisco de Quito, -
4 GALACRUISES " Capital de la Repúbli-
5 QUE OTORGA: ca del Ecuador, hoy -
6 LUCERO CEVALLOS Y OTROS día ,LUNES (23) vein -
7 CUANTIA :s/. 20'000.000,00. titres de JUNIO de mil
8 Di 5 copias LA. novécientos noventa y
9 siete, ante mi Notario
10 Público Vigésimo Tercero de este Cantón, doctor Roberto
11 Arregui Solano, comparecen: los señores: Lucero Ceva-
12 llos, soltera, por sus propios derechos, Franklin
13 Romero, casado, por sus propios derechos ;y, La Compa-
14 nia Cruising Galapagos Sociedad anónima legalmente
15 representada por el señor William Romero en su calidad
16 de Gerente General, conforme consta del documento
17 habilitante que se agrega .- Los comparecientes son
18 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domici-
19 liados en esta ciudad de Quito, excepto la compañía ,
20 cuyo domicilio es San Cristóbal, legalmente capaces, a
21 quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a
22 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
23 SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas
24 a su cargo sírvase hacer constar la escritura de Cons-
25 titución de la Compañía " GALAPAGOS CRUISES COMPANIA
26 LIMITADA GALACRUISES" que se otorga al tenor de las
27 siguientes cláusulas : PRIMERA.- Comparecen a la cele-
28 bración de la presente escritura los señores: Lucero



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 Cevallos, Franklin Romero y la Compañía Cruising Galá-
2 pagos Sociedad Anónima, con domicilio en San Cristóbal,
3 representada por el señor William Romero, conforme
4 consta del nombramiento que se agrega; los comparecien-
5 tes son ecuatorianos, de estado civil casados, excepto
6 la señorita Lucero Cevallos que es soltera, mayores de
7 edad y domiciliados en la ciudad de Quito, quienes
8 manifiestan su voluntad de constituir la Compañía "
9 GALAPAGOS CRUISES COMPAÑIA LIMITADA GALACRUISES " .-
10 SEGUNDA.- Con la denominación " GALAPAGOS CRUISES
11 COMPAÑIA LIMITADA GALACRUISES se constituye una Compa-
12 ñía de responsabilidad limitada, de nacionalidad
13 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, que
14 podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera
15 del Ecuador.- TERCERA.- La Compañía tendrá por objeto
16 la realización de actividades turísticas especialmente
17 la instalación y administración de Agencias de Viajes
18 Internacionales y de Operadoras de Turismo pudiendo
19 para el efecto realizar toda clase de actos y contratos
20 permitidos por la Ley y que se relacionen con su obje-
21 to.- CUARTA.- El plazo de duración de la Compañía será
22 de cincuenta años contados a partir de la fecha de
23 inscripción de la presente escritura en el Registro
24 Mercantil.- El mencionado plazo podrá ser ampliado o
25 restringido por decisión de la Junta General de Socios,
26 de conformidad con el artículo ciento veinte, literales
27 g) e i) de la Ley de Compañías.- QUINTA.- El capital
28 social de la Compañía será de VEINTE MILLO-

1 NES DE SUCRES ,dividido en veinte mil participaciones
2 iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, ínte-
3 gramente suscrito y pagado en la forma y proporciones
4 que se indican más adelante.-SEXTA.-El capital social
5 podrá ser aumentado o disminuido en los términos pre-
6 vistos en los artículos ciento doce y ciento trece de
7 la Ley de Compañías , si así lo resolviere la
8 Junta General de Socios.- En el caso de aumento de
9 capital , los socios gozarán del derecho de preferencia
10 en proporción a sus aportes.- SEPTIMA.- La Compañía
11 entregará a cada socio un Certificado de Aportación no
12 negociable , suscrito por el Presidente y por el Geren-
13 te, en el cual se indicará el número de participaciones
14 que le corresponden por su aporte.- OCTAVA.- Para la
15 transferencia de las participaciones sociales que
16 corresponden a cada socio, se requerirá la aprobación
17 de la Junta General de Socios, en sesión en la que se
18 encuentre representada la totalidad del capital social,
19 de conformidad con el artículo ciento quince de la Ley
20 de Compañías.- NOVENA.- De acuerdo con lo establecido
21 en el artículo ciento once de la Ley de Compañías , la
22 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
23 este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento
24 del capital social, para lo cual de las utilidades
25 líquidas y realizadas se segregará un cinco por
26 ciento.- Adicionalmente la Compañía destinará un quince
27 por ciento para reservas facultativas.- DECIMA.- La
28 Compañía estará gobernada por la Junta General de



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.-
2 DECIMA PRIMERA.- La Junta General no podrá considerarse
3 válidamente celebrada en primera convocatoria, para
4 tratar cualquier asunto, si los concurrentes a ella no
5 representan más de sesenta por ciento del capital
6 social.- La Junta General se reunirá en segunda convo-
7 catoria con el número de socios asistentes a ella, sea
8 cual fuere el porcentaje, debiendo expresarse así en
9 la convocatoria.- En segunda convocatoria no podrá
10 modificarse el orden del día previsto para la primera.-
11 DECIMA SEGUNDA.- Las decisiones de la Junta General se
12 tomarán por mayoría de votos de los socios presentes,
13 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría.- DECIMA TERCERA.- Las Juntas Generales
15 Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico
17 de la Compañía, y las Juntas Generales Extraordinarias
18 tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren convo-
19 cadas.- En consecuencia de conformidad con lo previsto
20 en la Ley de Compañías, las Juntas Generales de Socios
21 pueden ser ordinarias y Extraordinarias.- DECIMA CUAR-
22 TA.- Las convocatorias a Juntas Generales las efectua-
23 rán indistintamente el Presidente o el Gerente, me-
24 diante comunicación escrita a cada uno de los socios,
25 con ocho días de anticipación a la fecha señalada para
26 la reunión.- En la convocatoria se hará constar lugar,
27 día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a
28 tratarse en ella bajo pena de nulidad, salvo lo que

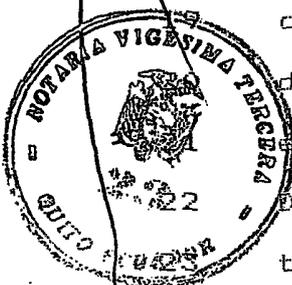
1 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de
2 Compañías.- Las actas se llevarán de conformidad con el
3 artículo veintidos del Reglamento en hojas móviles
4 escritas a máquina.- DECIMA QUINTA.- Para efectos de
5 votación , en las Juntas Generales, cada una de las
6 participaciones de los socios le da derecho a un voto.-
7 DECIMA SEXTA.- Son Atribuciones de la Junta General: a)
8 Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten
9 el Presidente y el Gerente de la Compañía; b) Designar
10 y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía; c)
11 Consentir en la cesión de participaciones sociales así
12 como en la admisión de nuevos socios; d) Resolver sobre
13 el reparto de utilidades de conformidad con La Ley; e)
14 Resolver sobre el aumento y disminución del capital
15 social de la Compañía y la prórroga del contrato so-
16 cial; f) Resolver sobre la compraventa o gravamen de
17 inmuebles; g) Resolver sobre la disolución anticipada
18 de la Compañía; h) Resolver sobre la exclusión de uno o
19 más socios de acuerdo con las causales previstas en la
20 Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente de la Compañía
21 para que otorgue poderes Generales relacionados
22 con los negocios de la Compañía;j) Resolver sobre el
23 establecimiento de sucursales dentro o fuera del
24 país;k) Autorizar al Gerente de la Compañía para que
25 suscriba contratos u obligaciones cuyo monto supere
26 el valor equivalente a cien salarios mínimos vitá-
27 les , sin perjuicio de lo que establece el
28 artículo doce de la Ley de Compañías ; l)



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 Fijar las remuneraciones del Presidente y
2 del Gerente; m) Las demás previstas en los
3 presentes Estatutos y aquellas que no
4 hubieren sido asignadas a ninguna otra
5 Autoridad.- DECIMA SEPTIMA .- La representación
6 legal , judicial y extrajudicial de la Compañía la
7 ejercerá el Gerente. Tanto el Presidente como el
8 Gerente durarán dos años en sus funciones, pudiendo
9 ser reelegidos indefinidamente y podrán o no ser
10 socios de la Compañía.- DECIMA OCTAVA. - En caso de
11 falta o ausencia del Presidente lo subrogará el
12 Gerente en caso de falta o impedimento de éste le
13 subrogará el Presidente.- DECIMA NOVENA.- Son atribu-
14 ciones del Presidente: a) Convocar a Junta General
15 de Socios b) Presidir las sesiones de Junta General
16 de Socios y suscribir las actas correspondientes
17 con el Secretario c) Las demás que le asigne la Junta
18 General o que estuvieren previstas en los presentes
19 estatutos.- VIGESIMA.- Son atribuciones y deber-
20 res del Gerente : a) Convocar a las reuniones de
21 Junta General, actuar como Secretario de las mismas y
22 suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo
23 las actas correspondientes; b) Llevar los Libros de
24 Actas y Expedientes de cada Junta General y velar por
25 cumplimiento de sus resoluciones; c) Suscribir a
26 nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y
27 obligaciones cuyo monto no supere el valor equivalente
28 a cien salarios mínimos vitales, cuando supere este

1 valor requerirá autorización previa de la Junta
2 General ; d) Igualmente,previa autorización de la
3 Junta General,suscribir las escrituras públicas
4 de compraventa de inmuebles para la compañía
5 o la venta o constitución de gravámenes sobre los
6 mismos; e) Abrir cuentas corrientes en los bancos y
7 girar sobre ellas; f) Nombrar, remover y fijar
8 sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de
9 la Compañía; g) Otorgar con autorización de la Junta
10 General poderes generales relacionados con los negocios
11 de la Compañía; h) Presentar anualmente y de conformi-
12 dad con lo previsto en la Ley de Compañías,el Balance
13 Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias,así como la
14 propuesta de distribución de utilidades;i)Cumplir con
15 la Ley y los presentes Estatutos y las resoluciones
16 de la Junta General;j) Los demás previstos en la
17 Ley,los presentes estatutos y los que le asigne
18 la Junta General.- VIGESIMA PRIMERA.- Las atribu-
ciones que le correspondan al Gerente o al Presidente
de la Compañía, serán en caso de falta de alguno de
ellos ejercidas por quien le subroga.- VIGESIMA SEGUN-
DA.- El ejercicio económico de la Compañía concluye el
treinta y uno de diciembre de cada año.- Dentro de los
sesenta días posteriores a esta fecha el Presidente
deberá presentar el informe y balance de su gestión .-
VIGESIMA TERCERA.- Las utilidades se repartirán a
prorrata del monto de las participaciones pagadas por
los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley.-



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el
2 porcentaje señalado en los presentes Estatutos para la
3 formación del Fondo de Reserva de la Compañía.- VIGESI-
4 MA CUARTA.- La responsabilidad de los socios se limita
5 al monto de sus participaciones.- VIGESIMA QUINTA.- Son
6 causas de disolución de la Compañía las señaladas en la
7 Ley de Compañías.- En caso de disolución actuará como
8 Liquidador el Presidente.- VIGESIMA SEXTA.- De confor-
9 midad con lo establecido en la cláusula quinta de los
10 presentes Estatutos, el capital social se
11 encuentra íntegramente suscrito y pagado en
12 la forma constante en el cuadro siguiente :

13	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL A	No.
14		SUSCRITO	PAGADO	PAGARSE	PART.
15	LUCERO				
16	DEVALLOS	10'000.000	5'000.000	5'000.000	10000
17	FRANKLIN				
18	ROMERO	400.000	200.000	200.000	400
19	CRUISING				
20	GALAPAGOS S.A.	9'600.000	4'800.000	4'800.000	9.600
21	TOTAL:	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000

22 El capital pagado en numerario se encuentra depositado
23 en la cuenta de integración del capital , según se
24 desprende del certificado bancario que se agrega.- El
25 capital insoluto será pagado en el plazo de un año.-
26 VIGESIMA SEPTIMA.- Los socios autorizan a la Doctora
27 Mercedes de Rojas, para que realice todas las gestiones
28 necesarias para el perfeccionamiento de la presente

1 escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercan-
 2 til.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
 3 cláusulas de estilo.-firmado) Doctora Mercedes Polanco
 4 de Rojas, Abogada con matrícula profesional número
 5 mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados
 6 de Quito.-Hasta aquí la minuta la misma que queda
 7 elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
 8 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
 9 legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la
 10 presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos
 11 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo
 12 lo cual doy fe.-

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

[Handwritten signature]
 SRTA. LUCERO CEVALLOS
 C.I. 170919505-9

[Handwritten signature]

SR. WILLIAM ROMERO
 CRUISING GALAPAGOS S.A.

[Handwritten signature]
 SR. FRANKLIN ROMERO LEON
 C.I. 2000012276
[Handwritten signature]
 DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO
 NOTARIO



San Cristóbal, Noviembre 25 de 1993

Señor
WILLIAMS GIOVANNY ROMERO LEON
Ciudad

De mis consideraciones:

Cómplese informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CRUISING GALAPAGOS S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

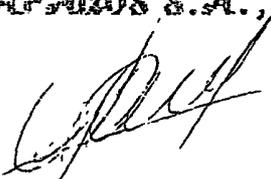
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 27 de Septiembre de 1993 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal el 25 de Noviembre de 1993.

Muy atentamente


GENIS PATRICIA NUEZ
SECRETARIA AD-HOC
DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **CRUISING GALAPAGOS S.A.**, para el cual he sido elegido.


WILLIAMS GIOVANNY ROMERO LEON
GERENTE GENERAL

San Cristóbal, Noviembre: 25 de 1993



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

MONEDA: \$ 10.000.000,00 09269

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

9701577

s/10.000.000,00

QUITO, 23 DE JUNIO de 1997

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

LUCERO CEVALLOS	5'000.000,00
FRANKLIN ROMERO	200.000,00
CRUISING GALAPAGOS S.A	4'800.000,00
	10'000.000,00

un Total de DIEZ MILLONES 00/100 *****

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

GALAPAGOS CRUISES CIA. LTDA. GALACRUISES*****

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 1997/09/22, a la tasa del 27%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido. A LOS 91 DIAS

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

[Handwritten Signature]

Alex Ballesteros
Gerente Ag. Amec

Firma Autorizada

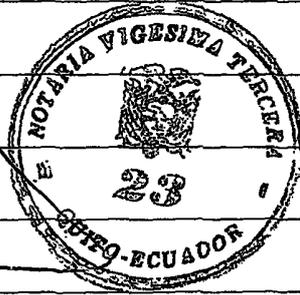
Se otorga

g6 ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veintitres de junio de mil novecientos noventa y siete.-

09

Dr. Roberto Arragui Solano
NOTARIO



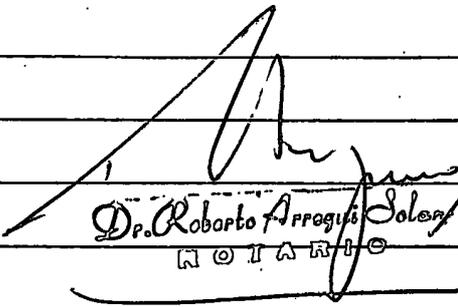
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución
 2 de la compañía GALAPAGOS CRUISES CIA.LTDA. celebrada en
 3 esta Notaria el veintitres de junio de mil novecientos
 4 noventa y siete, tomé nota de la presente Resolución -
 5 No. 97.1.1.1.1735 de fecha diecisiete de julio de mil -
 6 novecientos noventa y siete, mediante la cual la Super-
 7 intendencia de Compañías aprueba la constitución de la
 8 presente compañía.- Quito, veinticuatro de septiembre de
 9 mil novecientos noventa y siete.-
 10
 11
 12 
 13 
 14 Dr. Roberto Arregui Sola
 15 NOTARIO
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 17 DE JULIO DE 1997, bajo el número 2386 del Registro Mercantil, tomo 128.- Quedan archivadas las segundas copias Certificadas de las Escrituras Públicas de Constitución de la Compañía " GALAPAGOS CRUISES CIA. LTDA. GALACRUISES ", y Rectificatoria del Artículo primero de la Resolución arriba indicada cuyo texto es : " donde dice GALAPAGOS CRUISES CIA.LTDA. GALACRUISES, Constará, GALACRUISES EXPEDITIONS CIA. LTDA.".- Otorgadas el 23 de junio de 1997, y el 4 de septiembre de 1997, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Tercero del canton Quito Dr. ROBERTO ARREGUI SOLANO..- Se fijó un extracto signado con el número 1610.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la Resolución No. 1735, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23752.- Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR..-



f.p.-

RESOLUCION No. 97.1.1.1. 1735

Dr. Alberto Chiriboga Acosta
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía GALAPAGOS CRUISES CIA. LTDA. GALACRUISES otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito el 23 de junio de 1997, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No. 1405 de 17 de julio de 1997, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

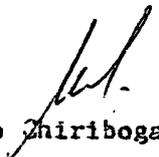
EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.97066 de 3 de marzo de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía GALAPAGOS CRUISES CIA. LTDA. GALACRUISES, con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 17 JUL 1997.


Dr. Alberto Chiriboga Acosta


EV/11.